

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS – INEC Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – MIDENA, PARA LA LOGÍSTICA, EJECUCIÓN DEL OPERATIVO DE SEGURIDAD Y PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE ACUERDO A LA PLANIFICACIÓN DEL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante “Convenio”, por una parte, el señor General de División (S.P.) Luis Eduardo Lara Jaramillo, en su calidad de Ministro y Representante Legal del Ministerio de Defensa Nacional, para efectos del presente Convenio se denominará “MIDENA”; y, por otra parte, el Mgs. Roberto Castillo Añazco, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos, en adelante y para efectos de este Instrumento se le denominará “INEC”; calidades que se acreditan con los documentos que con el carácter de habilitantes se agregan al presente instrumento.

Las partes de forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 Las Fuerzas Armadas, conforme lo instituido en los artículos 158 y 159 de la Constitución de la República del Ecuador, es una institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos, cuya misión fundamental es la defensa de la soberanía y la integridad territorial;

1.2 De conformidad con el artículo 162 de la Constitución de la República del Ecuador, las Fuerzas Armadas pueden apoyar con su contingente al desarrollo nacional;

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

1.4 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

1.5 El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades.*”

1.6 El artículo 32 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*El Sistema Estadístico y Geográfico Nacional será la fuente de información para el análisis económico, social, geográfico y ambiental, que sustente la construcción y evaluación de la planificación de la política pública en los diferentes niveles de gobierno. La información estadística y geográfica que cumpla con los procedimientos y normativa establecida por la Ley de la materia, tendrá el carácter de oficial y deberá ser obligatoriamente entregada por las instituciones integrantes del Sistema Estadístico Nacional al organismo nacional de Estadística para su utilización, custodia y archivo (...)*”.

1.7 El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.*

1.8 El artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, preceptúa: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. - Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir”.*

1.9 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...) En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas”.*

1.10 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”*

1.11 El artículo 1 de la Ley Orgánica que regula el uso Legítimo de la Fuerza, señala: *“Objeto. - La presente Ley tiene por objeto normar el uso legítimo y excepcional de la fuerza por parte del Estado conferido a las servidoras y servidores de la Policía Nacional, de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria para proteger los derechos, libertades y garantías ciudadanas y precautelar el derecho a la seguridad integral de sus habitantes”.*

1.12 El artículo 2 de la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, indica: *“(...) Esta Ley es de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional por las servidoras y los servidores de la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria quienes aplicarán la presente Ley cuando actúen en cumplimiento de sus funciones y deberes constitucionales y legales, de conformidad con las disposiciones específicas establecidas en esta Ley y en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Será de observancia obligatoria en los procesos judiciales y administrativos relativos al uso de la fuerza”.*

1.13 El artículo 28 de la Ley de Estadística establece: *“Las autoridades civiles y militares prestarán la colaboración y apoyo que les solicite el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para el cumplimiento de sus actividades, de acuerdo con lo que disponga el Director General del Instituto, en cada caso. La Fuerza Pública garantizará también la realización de las operaciones de campo del Instituto Nacional de Estadística y Censos. Al efecto, los ministros de Gobierno y Defensa Nacional impartirán las instituciones necesarias.”*

1.14 El artículo 155 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a las instituciones públicas a celebrar acuerdos, pactos, convenios, de conformidad con la ley y la Constitución.

1.15 A través de Decreto Ejecutivo Nro. 48 de 28 de mayo de 2021, el Presidente Constitucional de la República designa al Msc. Oscar Roberto Castillo Añazco, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

1.16 Con Decreto Ejecutivo Nro. 409 de 26 de abril de 2022, el Presidente Constitucional de la República designa al señor General de División, Luis Eduardo Lara Jaramillo, como Ministro de Defensa Nacional.

1.17 Con Decreto Ejecutivo No. 425 de 18 de mayo de 2022, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 14 de junio de 2022 (Tercer Suplemento), el Presidente de la República declara de interés y prioridad nacional la realización del VIII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y I de Comunidades a efectuarse en el año 2022, y cuya preparación, organización y ejecución estará bajo la coordinación y responsabilidad del INEC.

1.18 El artículo 5 del citado Decreto, prescribe: *“Dispóngase a todas las autoridades y servidoras/es de las entidades públicas de la Función Ejecutiva; así como, a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional atender de manera prioritaria los requerimientos del Instituto Nacional de Estadística y Censos así como generar los mecanismos e instrumentos técnicos y normativos, pertinentes, con la finalidad de garantizar la operatividad y seguridad del VIII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y I de Comunidades (...)”*.

1.19 Con oficio Nro. MEF-VGF-2022-0072-O de fecha 18 de marzo de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita al Señor Juan Carlos Álvarez, Representante Residente del Banco Mundial para Ecuador, se conceda un crédito a favor de la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador” que incluye como componente al Censo de Población y Vivienda, cuyo organismo ejecutor será el INEC,

1.20 Con documento 102-2022-BM-LC6-EC de fecha 1 de julio de 2022, se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que el Directorio Ejecutivo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante, el “BIRF”) ha aprobado un Préstamo a la República del Ecuador para el Proyecto “Fortalecimiento del Sistema Estadístico del Ecuador” por un monto de US\$80,0 millones el 30 de junio de 2022, el cual será efectivo mediante la firma de un acuerdo de préstamo entre la República del Ecuador y BIRF (en adelante, el Acuerdo del Préstamo) bajo lo cual la República del Ecuador a través del INEC tendrá determinadas responsabilidades relacionadas con la participación de personal de las Fuerzas Armadas en la implementación del proyecto, incluyendo entre otras, el cumplimiento con las disposiciones pertinentes del Plan de Compromisos Ambiental y Social y el Manual Operativo referidos en dicho acuerdo (en adelante, el “PCAS” y el “Manual Operativo”) y la firma de este convenio con MIDENA.

1.21 Mediante oficio N° INEC-INEC-2022-0518-O de 21 de julio de 2022, el señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos expone al señor Ministro de Defensa Nacional que a fin de dar cumplimiento a la ejecución del VIII Censo Nacional de Población, VII de Vivienda y I de Comunidades, establecer acciones de cooperación para la ejecución por lo que solicita la revisión y validación del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de cooperación necesarias para la logística, ejecución del operativo de seguridad y para el levantamiento de información, de acuerdo a la planificación del Censo de Población y Vivienda, en convergencia con los compromisos adquiridos por el INEC estipulados en las cláusulas pertinentes del Acuerdo de Préstamo entre la República del Ecuador y el BIRF, el Manual Operativo y el PCAS.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS:

Con el fin de viabilizar el objeto del presente Convenio, las partes se sujetarán a los compromisos detallados a continuación:

3.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

- 3.1.1. Coordinar las acciones, en el marco de sus competencias, para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- 3.1.2. Establecer comunicación permanente para tratar temas concernientes al objeto del presente Convenio, con el fin de evaluar el progreso de las actividades establecidas por ambas instituciones.
- 3.1.3. Designar personal de enlace directo del INEC y MIDENA a través del Comando Conjunto de Fuerzas Armadas para seguimiento, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio.
- 3.1.4. Suscribir el acta de cierre, una vez concluida la ejecución del presente instrumento, el mismo que contará con los informes referentes al cumplimiento de compromisos por cada una de las partes.
- 3.1.5. Garantizar que las actividades llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas, así como el uso de los fondos transferidos, y de cualquier bien o servicio financiado en el marco del proyecto con dichos fondos, no se realicen para otros fines que no sean los detallados en el presente Convenio (por ejemplo, para la compra de armas, municiones, u otros equipos letales, ni para entrenar al personal en el uso de los mismos).
- 3.1.6. Garantizar que, en el caso de existir bienes, adquiridos, obras construidas por las Fuerzas Armadas, la propiedad de los activos generados con cargo a los fondos del Préstamo, se transfiera al INEC.

3.2. COMPROMISOS DEL INEC:

- 3.2.1. Transferir al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los recursos presupuestarios conforme se desprenden de la certificación presupuestaria No. 1500 de fecha 05 de septiembre de 2022, por un valor de US\$ 327.000,00 (trescientos veintisiete mil dólares con 00/100), a fin de cubrir el costo de seguridad objeto del presente Convenio, de acuerdo con el desglose determinado en el Anexo 1.
- 3.2.2. Poner a disposición del operativo de seguridad y levantamiento de información para el Censo de Población y Vivienda, vehículos para el despliegue, de acuerdo con el Anexo 1.
- 3.2.3. Proporcionar el material necesario para el levantamiento de información.
- 3.2.4. Capacitar al personal de las Fuerzas Armadas para la correcta ejecución del operativo de seguridad y levantamiento de información, de acuerdo con las zonas definidas en el Anexo 1, en lo concerniente a aspectos técnicos, códigos de conducta, prevención de la explotación y abuso sexual, acoso sexual y violencia de género, interculturalidad e interacciones con la población civil, y prevención de COVID-19.
- 3.2.5. Garantizar que las actividades llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas, el uso de los fondos transferidos y el uso de cualquier bien o servicio financiado con dichos fondos por parte de las Fuerzas Armadas, se encuentren bajo la supervisión y acompañamiento del INEC, y se realicen exclusivamente para los fines relacionados con el Proyecto.
- 3.2.6. Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos con el BIRF bajo el Acuerdo de Préstamo, Manual Operativo, PCAS, y la aplicación de los Estándares Sociales y Ambientales definidos para la ejecución del proyecto.
- 3.2.7. Garantizar que cualquier inquietud o queja sobre la conducta de las fuerzas armadas sea recibida, supervisada y documentada, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la confidencialidad del informante. Notificar al Banco Mundial después de recibir la inquietud o queja.

- 3.2.8. Proporcionar la instrucción y capacitación adecuada a las fuerzas armadas que participarán en el operativo de campo del Proyecto antes del despliegue, sobre códigos de conducta, prevención de eventos de explotación sexual, abuso y acoso sexual y violencia basada en género, interculturalidad, interacciones con la población civil, y prevención de COVID-19.

3.3. COMPROMISOS DE MIDENA:

- 3.3.1. Ejecutar, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el operativo de seguridad del Censo de Población y Vivienda en áreas priorizadas, detalladas en el Anexo 1.
- 3.3.2. Garantizar que el personal de las Fuerzas Armadas destinado a la ejecución de las actividades del Proyecto, y/o para proporcionar seguridad a los trabajadores, lugares y/o activos del Proyecto, se desplieguen de acuerdo con los compromisos detallados en el presente Convenio.
- 3.3.3. Garantizar que el personal asignado para la ejecución de las actividades haya recibido capacitaciones relacionadas con derechos humanos, así como el cumplimiento de las capacitaciones que otorgará el INEC al personal que participará en el operativo de campo.
- 3.3.4. Brindar seguridad al transporte y al material censal tanto desde las Coordinaciones Zonales y de Planta Central del INEC, a cada una de las provincias, así como su retorno hasta la finalización del operativo de campo con personal de las Fuerzas Armadas y vehículos a cargo del INEC, de acuerdo al Anexo 1.
- 3.3.5. Una vez recibido los recursos presupuestarios por parte del INEC, garantizar que las actividades llevadas a cabo por las Fuerzas Armadas, así como el uso de los fondos transferidos, y de cualquier bien o servicio financiado en el marco del proyecto con dichos fondos, no se realicen para otros fines que no sean los detallados en el presente Convenio (por ejemplo, para la compra de armas, municiones, u otros equipos letales, ni para entrenar al personal en el uso de los mismos), para lo cual el INEC supervisará y acompañará el buen uso de dichos fondos, bienes y servicios.
- 3.3.6. Ejecutar el levantamiento de información dentro de los 15 kilómetros en la zona de seguridad de la frontera norte, con personal de las Fuerzas Armadas, entre el 15 y 31 de octubre de 2022, en las provincias de Esmeraldas, Carchi y Sucumbíos; en las zonas consideradas de alto riesgo definidas en el Anexo 1.
- 3.3.7. Notificar al INEC sobre incidentes y/o accidentes relacionados con la ejecución de las actividades del personal de Fuerzas Armadas en la ejecución del operativo de campo y cooperar con el INEC en conexión con su compromiso señalado en el numeral 3.2.7 de la presente cláusula, relacionado con el manejo de inquietudes y quejas.
- 3.3.8. Acoger los requerimientos técnicos, además de normas y protocolos proporcionados por el INEC, incluyendo códigos de conducta, prevención de eventos de explotación sexual, abuso y acoso sexual, violencia basada en género, interculturalidad y prevención de COVID-19, diseñados para la ejecución del operativo de seguridad y levantamiento de información.
- 3.3.9. Remitir al INEC un informe sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, en base a los recursos asignados, hasta 60 días luego de la finalización del operativo de campo.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta 90 días de la finalización del operativo de campo, pudiendo extenderse de acuerdo a las necesidades del proyecto.

Al término de la ejecución del Convenio, previo a una evaluación del mismo, las partes realizarán un informe, en el que se detallarán las actividades realizadas, logros alcanzados, su impacto y las recomendaciones pertinentes.

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIONES:

Los términos del presente Convenio, así como del Anexo 1, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual los administradores suscribirán los instrumentos que consideren necesarios, y pondrán en conocimiento de las autoridades.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Los administradores designados por las partes se encargarán de la supervisión y control del presente Convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

Las responsabilidades del administrador del Convenio son:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento.
- b) Realizar el seguimiento periódico, coordinación, control y evaluación del instrumento que acuerden entre los administradores del presente Convenio.
- c) Gestionar las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio, y cualquier circunstancia que pueda afectar el desarrollo del presente instrumento.
- e) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento.
- h) Coordinar con las diferentes unidades de la Fuerzas Armadas, así como con las unidades administrativas del INEC, para la ejecución de este Convenio.
- i) Garantizar que la administración financiera esté en conformidad estricta con lo estipulado en el presente Convenio.
- j) Garantizar el cumplimiento a lo descrito en el Anexo 1, en lo referente a la distribución censal y cobertura.
- k) Presentar el informe final del Convenio hasta 60 días luego de la finalización del operativo de campo, dando cuenta del cumplimiento del objeto y obligaciones del mismo, con los correspondientes respaldos, para su liquidación y suscribir el acta de finiquito.
- l) Todo lo indicado sin perjuicio, de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución de este instrumento, frente a situaciones específicas que puedan presentarse.
- m) Suscribir el acta de cierre respectiva.

- **ADMINISTRADOR INEC:**

Cargo: Gerente del Proyecto

Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío. Código Postal 170402

Teléfono: (593-2) 2232303 - 2232012 – 2232151 Ext. 1246

- **ADMINISTRADOR MIDENA:**

Cargo: Director de Operaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

Dirección: Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela Código Postal: 170403

Teléfono: (593-2) 2983200 – 2951951

La designación a los administradores del presente Convenio se realizará al cargo mas no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de cambio de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo continuará velando por el correcto cumplimiento del presente instrumento.

Los administradores del presente instrumento podrán ser cambiados, sin que esto implique la modificación del Convenio. Bastará la correspondiente notificación a la otra parte en un término máximo de 7 (siete) días de ocurrido el hecho.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual que se pudiere generar en el contexto del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, otorgando el reconocimiento que corresponda en el caso de que las partes o los servidores/as hayan intervenido en la ejecución de obras.

Se amparan y reconocen los derechos de los autores como realizadores de investigaciones, reconociendo su autoría, cuyo aporte constará en los documentos y metodologías que se desarrollen.

CLAÚSULA OCTAVA. - RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:

Las Partes se obligan a observar absolutamente el principio de confidencialidad del dato personal y el principio a la reserva del dato estadístico, de conformidad con lo que establecen los artículos 6 y 7 de Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 21 de la Ley de Estadística. Asimismo, las Partes deben asegurar de que la recopilación, el procesamiento y el almacenamiento (incluidas las transferencias a terceros) de cualquier dato personal recopilado en el marco del Proyecto se realice de conformidad con la legislación ecuatoriana aplicable, incluida, entre otras, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial, Quinto Suplemento, el 26 de mayo de 2021. Para tales efectos y sin perjuicio del cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de información que deba ser utilizada, procesada o intercambiada, además de los medios y demás elementos que deban ser especificados.

Independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que diera lugar el incumplimiento de esta cláusula y sin perjuicio de las acciones legales que se inicien de conformidad con los artículos 179 y 180 del Código Orgánico Integral Penal, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - RESPONSABILIDAD POR RELACIONES CON PERSONAL DE FUERZAS ARMADAS

Corresponde al Ministerio de Defensa Nacional el cumplimiento de todas las obligaciones de orden laboral con respecto a todo el personal militar y de servicios públicos de Fuerzas Armadas involucrados para la ejecución de este Convenio, por lo tanto, el Instituto Nacional de Estadística y Censos no adquiere responsabilidad patronal de orden laboral alguna con dicho personal.

CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del Convenio (es decir, una vez completada la implementación del Proyecto referido en el Acuerdo de Préstamo).
- b) Por incumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Por cumplimiento del plazo.
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos.

- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio efectuada por la parte afectada. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento.
- f) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio.
- g) Por ceder o transferir las obligaciones derivadas del presente Convenio.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos, en favor del Instituto Nacional de Estadística y Censos o del Ministerio de Defensa Nacional.

Una vez que el Convenio llegue a su terminación, por cualquiera de estas causales, las partes suscribirán la respectiva acta de cierre y liquidación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones técnicas, económicas y administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN:

En caso de suscitarse controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de arbitraje y mediación y al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo la vía de apremio, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Asimismo, en caso de que las partes suscribieran la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo las controversias se someterán al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FINANCIAMIENTO

12.1. El Instituto Nacional de Estadística y Censos efectuará la transferencia de recursos presupuestarios por el valor de US\$ 327.000,00 (trescientos veintisiete mil dólares con 00/100), al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, con cargo a la partida presupuestaria 730221 denominada "*Servicios Personales Eventuales sin Relación de Dependencia*", conforme Certificación Presupuestaria No. 1500 de 05 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Financiera del INEC.

12.2. El INEC efectuará la transferencia de recursos presupuestarios por el 100% del valor total correspondiente al presente Convenio al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a través del sistema financiero E-SIGEF, mediante reformas tipo DIS y AMP, realizadas por las Unidades Financieras del INEC y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forma parte integrante del presente Convenio, los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones:

- **INEC**
Dirección: Juan Larrea N15-36 y José Riofrío
Teléfono: (593-2) 2544326
- **MIDENA**
Dirección: Calle la Exposición S4-71 y Benigno Vela
Teléfono: 593-2) 2983200 – 2951951

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos en un término máximo de quince (15) días.

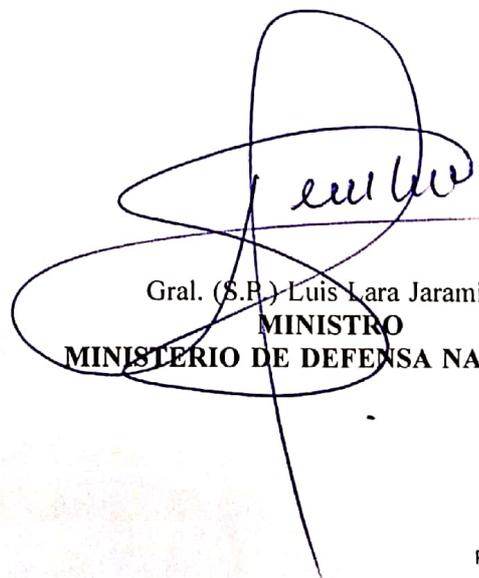
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, libre y voluntariamente, en las calidades que representan, declaran su aceptación a todo lo estipulado en este instrumento.

Para constancia de todo lo expuesto y convenido, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación interinstitucional, en la ciudad de Quito, con fecha 21 de septiembre de 2022, en tres ejemplares de igual tenor y valor.



Mgs. Roberto Castillo
**DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS-INEC**



Gral. (S.P.) Luis Lara Jaramillo
**MINISTRO
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**